



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, veintisiete (27) de junio de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN: 50 001 33 31 003 2010 00398 01
ACCIÓN: POPULAR
DEMANDANTE: LEONOR RAMÍREZ CASTAÑEDA
DEMANDADO: EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO - EAAV

Ejecutoriado el auto del 06 de junio de 2018 (fol. 112), se dispone continuar el trámite del proceso en esta instancia, razón por la cual se traslado a las partes por el término común de cinco (5) días para que presenten sus Alegatos de Conclusión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la ley 472 de 1998.

En el evento que el Ministerio Público solicite dentro de dicho término el traslado especial de que trata el inciso segundo de la citada norma, sin necesidad de auto que lo ordene se remitirá el expediente dejando las constancias del caso.

Cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al Despacho para que continúe su curso.

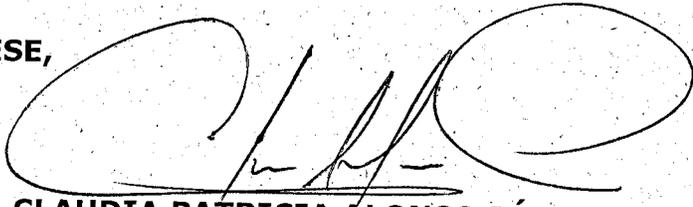
De otro lado, se observa memorial enviado al correo electrónico de esta corporación el 8 de junio de 2018 por la perito MYRIAM VICTORIA NOVOA PINEDA, en el que solicita se le informe respecto el pago de gastos de la pericia para la que fue designada.

Así mismo, teniendo en cuenta que mediante auto del 6 de junio de 2018, ante el silencio de la parte interesada en la práctica del dictamen se entendió

desistida y se ordenó continuar con el trámite del proceso, por secretaría comuníquese a la perito MYRYAM VICTORIA NOVOA PINEDA que no se continuará con el trámite dispuesto para la realización del dictamen pericial en el que fue designada, para tal fin envíese copia del mencionado auto y de la presente providencia.

Por último, reitérese el oficio No. 3652 del 22 de septiembre de 2016, visible a folio 32 de este cuaderno.

NOTIFÍQUESE,



CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ
Magistrada